

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Solicitud de Registro N° 05813 del 30.11.2022
Mz. R.Lt. 16 A.H Juan Valer Sandoval - Paita

E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L

N° 522 - 2022- GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 01 DIC 2022

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05813 de fecha 30 de noviembre del 2022, y antecedentes en treinta y siete (37) folios, el señor PEDRO CHUNGA CRUZ, representante legal de la E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **P1P-951**, asimismo solicita la **habilitación del conductor** SEMINARIO CHORRES JAIRO YOEL.

Se ha constatado que la E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0764-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de Agosto del 2015, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilidadación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11142577 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N°182800020 y N° 466100348, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:



PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P1P-951	48991921	0000082259740 00000000001	29/11/23	RIMAC	C-2022-198- 298-007299	CITV CERTIFICA DEL NORTE SAC	931415010

Que, asimismo se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° **P1P-951**, integró anteriormente la flota vehicular de la E.T "EPP0" S.A, habiéndole dado de baja mediante R.E.E.A.A N° 0516-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 29 de noviembre del 2022 (folio N° 34).

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P1P-951**, solicitado por la E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022**

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	DIEZ(10): P2I-366, P1M-968, F6E-288, P1N-958, T5X-956, T1U-953, P2N-952, P1N-950, P1S-664 y P1P-951
VIGENCIA	HASTA EL 07 DE AGOSTO DEL 2025.

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
P2I-366	2013	07 AGOSTO DEL 2025
P1M-968	2012	07 AGOSTO DEL 2025
F6E-288	2013	07 AGOSTO DEL 2025
P1N-958	2012	07 AGOSTO DEL 2025
T5X-956	2008	07 AGOSTO DEL 2025
T1U-953	2008	07 AGOSTO DEL 2025
P2N-952	2018	16 DE MAYO DEL 2024
P1N-950	2007	07 AGOSTO DEL 2025
P1S-664	2007	07 AGOSTO DEL 2025
P1P-951	2008	07 AGOSTO DEL 2025

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
SEMINARIO CHORRES JAIRO YOEL	B46510052	A IIIc



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P1P-951**.

- Notifíquese a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES HIANPE E.I.R.L**, a su domicilio sito en Mz. R Lt. 16 A.H Juan Valer Sandoval – Paíta.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DPTC - PIURA